

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022	
---	--	--

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Licitación Pública

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

1.1.

DEPENDENCIA MISIONAL O SOLICITANTE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	MAS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES
Línea Estratégica	5. GOBIERNO MAS CERCA MAS TRANSPARENTE
Programa	5.2 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Subprograma	N/A

Instrucción preliminar

Es preciso indicar a los interesados, antes de presentar su oferta, se hace indispensable, que verifiquen que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio, las cuales se encuentran estipuladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del año 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA*”. Adicionalmente es indispensable que cada uno de los interesados, deberán analizar con detenimiento los pliegos de condiciones y las especificaciones adscritas a esta licitación pública, la ley 80/1993 y la ley 1150/2007, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en los precios.

1.2. Descripción de la necesidad

La Administración Municipal para dar cumplimiento con los diferentes planes, programas y proyectos, propuestos en el Plan de Desarrollo El Carmen de Viboral “Más cerca, más oportunidades 2020-2023”, específicamente con la línea estratégica N°5 Gobierno más cerca más transparente, en su programa fortalecimiento institucional; requiere garantizar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para los bienes de propiedad del Municipio, tales como las instalaciones del Centro de Convenciones “Monseñor Flavio Velásquez”, Parque Educativo “Agua Barro y Biodiversidad”, la Unidad Deportiva Zona Norte, el bien público “Centro de Acopio” ubicado en la Calle 41 25-75 y la Administración Municipal sede Central.

La Constitución Política de Colombia del 1991 estipula en su artículo 315, que es deber de los Alcaldes asegurar la acción Administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, debido a

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

que es necesario adelantar las gestiones que sean imprescindibles, tendientes a buscar el cuidado y el resguardo de los bienes muebles e inmuebles a su disposición. Por ende, se podría decir que la seguridad de los bienes del Estado como la custodia de la información, es una obligación de todos los servidores públicos, por tal razón es de suma importancia mantener un servicio que permita la seguridad y vigilancia adecuada, e igualmente que garantice la protección y custodia de los bienes a su cargo.

Así mismo, para desarrollar las actividades establecidas en materia de seguridad de los bienes públicos, es necesario que dichos inmuebles cuenten con vigilancia privada debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia, que garantice la seguridad del pueblo Carmelitano en todo momento, salvaguardando la vida e integridad de las personas en determinados horarios críticos, con los medios idóneos, adecuados, aptos y autorizados como son el uso de armas y sistemas de comunicación.

Ahora bien, es pertinente reiterar lo que se aduce en el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 742 de 2002 puesto que en esta normatividad califica como falta gravísima el dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen Bienes del Estado a cargo del mismo, o de empresas o instituciones que tenga parte o Bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones. Es por ello que el servicio público involucra el máximo de cuidado y diligencia que se debe observar en el manejo y uso que se tenga sobre bienes y recursos de propiedad del Estado.

El Decreto Ley 356 de 1994 por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada, establece en su artículo 2 que los servicios de vigilancia privada son aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales, jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Desde otros puntos de vista nos enuncian en cuanto al tema de la Seguridad Privada, nos aducen que “...*ocupa un rol fundamental en la sociedad actual. Para que las empresas, hogares o personas puedan sentirse protegidas requieren de la contratación de Seguridad Privada. Hoy en día existen distintas áreas dentro de este servicio, y cada una se enfoca en objetivos diferentes. Es una profesión que al tener tantas especializaciones cuenta con trabajadores muy capaces de cumplir el rol que les toca. De este modo, brinda la mayor tranquilidad posible en relación a la protección de un bien, de un inmueble o de una persona. En la actualidad, la Seguridad Privada cumple un papel irreemplazable. Además de brindar garantías y tranquilidad a quienes adquieren el servicio, son importantes para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Entre ambos colaboran y cooperan para darle seguridad a los ciudadanos. Con la Seguridad Privada puedes fiarte de la protección que brindan y no preocuparte por sufrir robos o vandalismos.*” (ideasseguridadprivada.com)

Uno de los fines por el cual se requiere realizar esta la licitación pública, es para que el servicio de la entidad a la cual se le adjudique este proceso, a través de cada uno de los requisitos legales, es que el mismo también se realice en las condiciones más óptimas, alcanzando los resultados esperados, de la mejor manera posible.

Actualmente la delincuencia ha modulado y en ocasiones tecnificado sus modos operandi, situación que hace que las empresas adopten medios complementarios a la vigilancia, tales como medios tecnológicos con el fin de mejorar los indicadores de eficiencia y eficacia, convirtiéndose en una herramienta útil no solo en la respuesta frente a hechos u acciones de la delincuencia sino para efectos de disuadir a los delincuentes, por tal razón el Municipio del Carmen de Viboral implementará en la estructuración de los documentos de este proceso mecanismos de evaluación objetivos en los que se calificarán la implementación de sistemas adicionales para optimizar la prestación de sus servicios que están vinculados directamente con la eficiencia y eficacia de la vigilancia y seguridad privada.

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

Si bien nuestro Municipio no ostenta un calificativo de ser violento, se puede evidenciar que por la cantidad de migrantes a nuestro Municipio se ha incrementado el índice de delincuencia, ocasionando hurtos y daños en bienes públicos y privados. Este tipo de situaciones hacen que la Entidad considere adecuado tomar nuevas medidas en materia de seguridad y optar por reforzar los esquemas de control con vigilancia privada constante y autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia, que garantice la preservación en la medida de lo posible en determinados puntos críticos del Municipio y bienes públicos del mismo, es por ello también que se hace necesario e indispensable contratar ronderos que en medio de sus funciones puedan garantizar la seguridad y vigilancia de todos los bienes públicos que se encuentran en la zona rural del Municipio de el Carmen de Viboral.

Considerando que los entornos rurales del Municipio son oferentes para las comunidades de ciertos bienes públicos y que han sido algunos de estos transgredidos por la delincuencia común, poniendo en riesgo no solo la infraestructura pública sino también a quienes son aledaños de la zona y legitimando los derechos que como ciudadanos tienen los habitantes rurales, se hace necesario que la entidad, esté presente en las veredas lejanas de nuestro Municipio donde la accesibilidad y la conectividad son muy reducidas debido a la distancia que se encuentran de la zona urbana; muestra de la necesidad de hacer presencia de los entes de seguridad, como los motorizados, son los hurtos que se han dado en las sedes educativas rurales, unidades deportivas, entre otras. Por tal motivo no se deben escatimar esfuerzos ni recursos para que la Administración Municipal opte por realizar las acciones necesarias para el cuidado de los bienes que están a cargo de la Entidad e inclusive a los mismos funcionarios que laboran en éstos, ya que con la prestación de estos servicios se podrá percibir una sensación de seguridad.

Por otra parte, debemos enunciar también que el mismo usuario o cualquier persona de la comunidad sentirá tranquilidad al acudir a las dependencias o locaciones del Ente territorial, puesto que con los motorizados y demás personal de la entidad, se garantizará una seguridad de calidad, con cercanía y acceso a la seguridad de una forma más rápida, directa y eficiente a las zonas alejadas de nuestro Municipio y se estará en un espacio confortable y seguro.

Así entonces es como nuestro Municipio requiere que las entidades que se postulan a esta licitación pública, cuenten con dicho servicio para las zonas que comprende en Municipio del Carmen de Viboral, con el fin de poder detectar y controlar las situaciones que se presenten, tales como hurtos, atracos y demás acciones que alteren el orden público y afecten la seguridad de los residentes de las zonas de nuestro Municipio y así mismo a través de este ente se pueda controlar y mitigar actitudes sospechosas y las alertas que se puedan presentar y que las mismas se puedan atentar con inmediatez en aras de prevenir cualquier hecho delictivo o vandálico que atente contra los bienes de uso público del Municipio. En virtud de ello la permanencia del Estado a través de una entidad prestadora del servicio es necesaria pues se convierte en una alternativa de garantizarles a las personas residentes del Municipio, es decir, tanto en la zona urbana como rural, seguridad y acompañamiento.

El Decreto Ley 356 de 1994 por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada, establece en su artículo 2 que los servicios de vigilancia privada son aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales, jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida, los bienes propios o de terceros.

Desde otros puntos de vista en cuanto al tema de Seguridad Privada, nos aducen que *“...ocupa un rol fundamental en la sociedad actual. Para que las empresas, hogares o personas puedan sentirse protegidas requieren de la contratación de Seguridad Privada. Hoy en día existen distintas áreas dentro de este servicio, y cada una se enfoca en objetivos diferentes. Es una profesión que al tener tantas especializaciones cuenta con trabajadores muy capaces de cumplir el rol que les toca. De este modo, brinda la mayor tranquilidad posible en relación a la protección de un bien, de un inmueble o de una persona.*

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

En la actualidad, la Seguridad Privada cumple un papel irremplazable. Además de brindar garantías y tranquilidad a quienes adquieren el servicio, son importantes para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Entre ambos colaboran y cooperan para darles seguridad a los ciudadanos. Con la Seguridad Privada puedes fiarte de la protección que brindan y no preocuparte por sufrir robos o vandalismos.”
(ideasseguridadprivada.com)

Por lo que la Entidad, en primer lugar y atendiendo a las disposiciones normativas tiene el deber de velar por el cuidado de los bienes que están en su cabeza y subsidiariamente, proporcionar tranquilidad a la comunidad en el entendido de tener una empresa que tenga la capacidad de prestar un servicio con los más altos estándares de calidad en este asunto.

Actualmente la delincuencia ha mutado y en ocasiones tecnificado sus modos operandi, situación que hace que las empresas adopten medios complementarios a la vigilancia, tales como medios tecnológicos con el fin de mejorar los indicadores de eficiencia y eficacia, convirtiéndose en una herramienta útil no solo en la respuesta frente a hechos u acciones de la delincuencia sino para efectos de disuadir a los delincuentes, por tal razón el Municipio del Carmen de Viboral implementará en la estructuración de los documentos de este proceso mecanismos de evaluación objetivos en los que se calificarán la implementación de sistemas adicionales para optimizar la prestación de sus servicios que están vinculados directamente con la eficiencia y eficacia de la vigilancia y seguridad privada.

Si bien nuestro Municipio no ostenta un calificativo de ser violento, se puede evidenciar que por la cantidad de migrantes a nuestro Municipio se ha incrementado el índice de delincuencia, ocasionando hurtos y daños en bienes públicos y privados. Este tipo de situaciones hacen que la Entidad considere adecuado tomar nuevas medidas en materia de seguridad y optar por reforzar los esquemas de control con vigilancia privada constante y autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia, que garantice la preservación en la medida de lo posible en determinados puntos críticos del Municipio y bienes públicos del mismo, es por ello también que se hace necesario e indispensable contratar ronderos que en medio de sus funciones puedan garantizar la seguridad y vigilancia de todos los bienes públicos que se encuentran en la zona rural del Municipio de el Carmen de Viboral.

Considerando que en los entornos rurales del Municipio se prestan servicios para las comunidades en ciertos bienes públicos y que desafortunadamente han sido algunos de estos transgredidos por la delincuencia común, poniendo en riesgo no solo la infraestructura pública sino también a quienes son aledaños de la zona y legitimando los derechos que como ciudadanos tienen los habitantes rurales, se hace necesario que la entidad, esté presente en las veredas tanto cercanas como lejanas de nuestro Municipio donde la accesibilidad y la conectividad son muy reducidas debido a la distancia que se encuentran de la zona urbana; muestra de la necesidad de hacer presencia de los entes de seguridad, como los motorizados, son los hurtos que se han dado en las sedes educativas rurales, unidades deportivas, entre otras. Por tal motivo no se deben escatimar esfuerzos ni recursos para que la Administración Municipal opte por realizar las acciones necesarias para el cuidado de los bienes que están a cargo de la Entidad e inclusive a los mismos funcionarios que laboran en éstos, ya que con la prestación de estos servicios se podrá percibir una sensación de seguridad.

Por otra parte, debemos enunciar también que el mismo usuario o cualquier persona de la comunidad sentirá tranquilidad al acudir a las dependencias o locaciones del Ente territorial, puesto que con los motorizados y demás personal de la entidad, se garantizará una seguridad de calidad, con cercanía y acceso a la seguridad de una forma más rápida, directa y eficiente a las zonas alejadas de nuestro Municipio y se estará en un espacio confortable y seguro.

Así entonces es como nuestro Municipio requiere que las entidades que se postulan a esta licitación pública, cuenten con dicho servicio para las zonas que comprende en Municipio del Carmen de Viboral, con el fin de poder detectar y controlar las situaciones que se presenten, tales como hurtos, atracos y demás acciones que

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

alteren el orden público y afecten la seguridad de los residentes de las zonas de nuestro Municipio y así mismo a través de este ente se pueda controlar y mitigar actitudes sospechosas y las alertas que se puedan presentar y que las mismas se puedan atentar con inmediatez en aras de prevenir cualquier hecho delictivo o vandálico que atente contra los bienes de uso público del Municipio. En virtud de ello la permanencia del Estado a través de una entidad prestadora del servicio es necesaria pues se convierte en una alternativa de garantizarle a las personas residentes del Municipio, es decir, tanto en la zona urbana como rural, seguridad y acompañamiento.

Por tal razón el prestador del servicio deberá demostrar que el personal operativo que tengan a cargo armas de fuego, ostentan vigente el certificado de aptitud psicofísica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1539 de 2012, y en el Decreto 2368 de 2012, el cual habrá de ser expedido con base en los parámetros establecidos en el literal del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006 por una institución especializada registrada y certificada ante la autoridad respectiva y con los estándares de ley. Recordando además que la prestación del servicio se apoyará en medios tecnológicos suministrados por el contratista, propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad de los equipos, además deberá garantizar la calidad de estos, para la prestación del servicio.

Igualmente, los proveedores deberán reportar al Pacto Global de las Naciones Unidas en Responsabilidad Social Empresarial bajo metodología GRI (Global Reporting Initiative cuyo fines impulsar la elaboración de memorias de sostenibilidad); además encontrarse certificado en OHSAS 45001 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo), BASC (Sistema de Gestión de Control y Seguridad), ISO 14001 (Sistema de Gestión de Ambiental), ISO 18788:2015 (Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada).

Estas necesidades, aunadas al hecho de no tener el Municipio de El Carmen de Viboral el personal idóneo, ni estar facultado para la prestación de estos servicios de vigilancia, el cual se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, justifican la necesidad de contratar un servicio de vigilancia que permita el desarrollo adecuado de la seguridad de la Entidad enmarcado dentro de la tipología de un contrato de prestación de servicios.

Que dicha necesidad contractual se encuentra en el proyecto “Contribución para el funcionamiento y fortalecimiento institucional mediante contratación de servicios, suministro de elementos de consumo y alquiler de bienes muebles e inmuebles y otros, para el Municipio de El Carmen de Viboral” con Nro de radicado 2022051480003

En virtud de lo previsto en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**.

1.3. Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:

Que dentro del Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2023, correspondiente a la Secretaría de Gobierno, se encuentra incluido el presente proceso contractual bajo el **CÓDIGO: PAA2023-152**

1.4. Código del clasificador programado de inversión:

Código: 4501047

1.5. Antecedentes:

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	--	--

Ítems	Modalidad	Nº Contrato	Contratista	Objeto del contrato	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	Contrato de Prestación de servicios	120-CPS-201-2022	GALAXIA SEGURIDAD LIMITADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	MENSUAL	428.515.424 Adición N° 1 109.604.218 Adición N° 2 103.610.326	Nueve (09) meses Prorroga N° 1 55 días
2	Contrato de Prestación de servicios	120-CPS-097-2021	GALAXIA SEGURIDAD LIMITADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	MENSUAL	603.770.871	Doce (12) meses y Quince (15) días.
3	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Nº 110 - CONV-002-2020	E.S.O RIONEGRO S.A.S	INTERADMINISTRATIVO, PARA LA VIGILANCIA ARMADA Y COMPONENTES ADICIONALES DE LAS DIFERENTES SEDES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.	4 PAGOS	425.112.430	13 MESES
4	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2019	120-CPS-104-2019	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA "SEGURCOL"	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	MENSUAL	\$130.000.000	SEIS MESES
5	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2018	120-CPS-102-2018	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA "SEGURCOL"	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	MENSUAL	\$179.479.717	12 MESES
6	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2017	120-CPS-080-2017	SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD COLOMBIANA LTDA SINERCOL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	MENSUAL	\$133.394.873	6 MESES Y 27 DÍAS
7	SELECCIÓN ABREVIADA	120-CPS-	SERVICIOS INTEGRALES DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE	MENSUAL	\$111.619.988	6 MESES

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022	
---	--	--

	DE MENOR CUANTÍA 10-2016	092-2016	SEGURIDAD COLOMBIANA LTDA SINERCOL	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL			
--	-----------------------------	----------	------------------------------------	---	--	--	--

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS DIFERENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL.

2.2. Alcance del contrato: Con la presente contratación, se ha de garantizar en forma permanente la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con recursos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos propios de manera integral, las actividades a desarrollar se ejecutarán en bienes inmuebles de propiedad del Municipio de el Carmen de Viboral.

2.3. Tipo de contrato: Prestación de servicios

2.4. Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
92	12	15	04	92121504
92	12	17	01	92121701
43	22	26	34	43222634

2.5. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones técnicas-Ficha técnica) Para efectos del cumplimiento del servicio de vigilancia se deben aceptar las siguientes condiciones y obligaciones técnicas, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia

1	24 HORAS	Servicio de vigilancia, 24 horas de lunes a domingo con arma y con medio de comunicación (Alcaldía)
1	24 HORAS	Servicio de vigilancia, 24 horas de lunes a domingo con arma y con medio de comunicación (Centro de Acopio)
8	12 HORAS NOCTURNAS	Servicio de vigilancia, 12 horas nocturno, desde las 18:00 hasta las 06:00am, de lunes a domingo con arma y con medio de comunicación (Ronderos motorizados)

 Municipio El Carmen de Viboral	<h2 style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</h2>	
	Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022	

1	12 HORAS NOCTURNAS	Servicio de vigilancia, 12 horas nocturno, desde las 18:00 hasta las 06:00am, de lunes a domingo con arma y con medio de comunicación (Ronderos motorizados)
---	--------------------	--

A continuación se relacionan los precios equivalentes al año 2023, especificadas así:

CANTIDAD	HORAS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO PRIMER SEMESTRE	VALOR UNITARIO SEGUNDO SEMESTRE
1	24 HORAS	1 SERVICIO CON ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN Lunes a Domingo (Alcaldía)	\$ 11.228.800	\$ 11.560.560
1	24 HORAS	1 SERVICIO CON ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN lunes a domingo (Centro de Acopio)	\$ 11.228.800	\$ 11.560.561
8	12 HORAS NOCTURNAS	1 SERVICIO CON ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN desde las 18:00 a 6:00 lunes a domingo (rondero motorizado)	\$ 53.607.944	\$ 55.073.632
1	12 HORAS NOCTURNAS	1 SERVICIO CON ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN desde las 18:00 a 6:00 lunes a domingo (rondero motorizado)	\$ 6.200.993	\$ 6.384.204
TOTAL SERVICIOS MES SIN IVA			\$ 82.266.537,00	\$ 84.578.957,00
VALOR TOTAL DESDE EL 29 DE MAYO HASTA EL 30 DE JUNIO			\$ 85.008.754,00	
VALOR TOTAL 15 DÍAS JULIO			\$ 41.133.268,50	
VALOR TOTAL 15 DÍAS JULIO			\$ 42.289.478,50	
VALOR TOTAL DESDE EL 1 AGOSTO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE			\$ 422.894.785,00	
AIU 10 % (LEY 1670/12 ARTÍCULO 46) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO MENSUAL			\$ 59.132.628,60	
19% SOBRE AIU			\$ 11.235.199,43	
VALOR TOTAL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023			\$ 602.561.485,43	

Además, debe cumplir con las siguientes condiciones

- El recurso humano debe estar capacitado, por escuelas legalmente constituidas y habilitadas según la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y haber aprobado el examen psicofísico.

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

- La Empresa debe tener trayectoria, infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa suficiente para proporcionar el Servicio de Seguridad a fin de garantizar el orden y salvaguardar las instalaciones del Centro de Convenciones “Monseñor Flavio Velásquez”, Parque Educativo “Agua Barro y Biodiversidad”, la Unidad Deportiva Zona Norte, Centro de Acopio y la Administración Municipal sede Central. Así mismo, se requiere que cuenten con la siguiente dotación: gas lacrimógeno, armas de fuego, uniformes, carnet de identificación.
- El personal debe tener habilidades y conocimientos básicos en: primeros auxilios (manejo de heridas, hemorragias, fracturas), saber qué hacer en caso de siniestros, agresiones, acciones de delincuencia, conocimiento en prevención y control de incendios, capacitación en relaciones humanas, seguridad interna y externa, servicio al cliente.
- Supervisar permanentemente de manera eficaz los puestos de vigilancia, informando las novedades que se presenten en estos a la Supervisión.
- Desarrollar mecanismos idóneos de supervisión y control internos que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en los puestos objeto del contrato.
- Contar con equipo de comunicación y arma en perfecto estado de funcionamiento en los puestos de vigilancia.
- El personal deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cédula de ciudadanía y libreta militar) e identificado (credencial y placa).
- El funcionamiento de los equipos NO deberá entorpecer o afectar redes eléctricas, de datos o de voz, y su instalación la cual no puede generar costo alguno para la Entidad, así como, no debe afectar el diseño estructural o arquitectónico existente en los inmuebles Municipales.
- Velar por la custodia y cuidado de los bienes encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio.
- En caso de que se establezca luego de surtir del debido proceso de investigación que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, ésta deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique pago alguno por el costo del bien objeto de reposición para el Municipio.
- Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, la supervisión del contrato designado por el Municipio y el coordinador designado por la empresa, se reunirán en el sitio donde ocurra el hecho y determinarán, en un acta que suscribirán junto con el vigilante y un funcionario del Municipio, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, si es el caso. Luego de ello, se dará inicio al debido proceso de investigación para determinar la responsabilidad o no del contratista.
- El Municipio, podrá exigir la modificación de las normas y reglamentos establecidos por la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, si dichos reglamentos contradicen las normas o políticas propias de la Administración Municipal.
- La Administración Municipal podrá exigir el relevo inmediato del personal que a su juicio sea inadecuado para la prestación eficiente del servicio.
- La Administración Municipal comprobará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001, el Decreto 3222 de 2002 y demás normas que rigen la actividad de vigilancia y seguridad privada y en este documento, a través de la supervisión del contrato.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

1. El proponente deberá presentar copia legible de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de encontrarse en trámite, el proponente deberá adjuntar la respectiva resolución junto con el radicado ante la SUPERVIGILANCIA de su solicitud. Con la licencia deberá acreditar Sede principal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá o el Oriente Antioqueño, dado que esta cuenta con representación legal, estructura operativa, administrativa, base de comunicaciones, almacén, armerillo y demás infraestructura con la cual se garantiza la correcta prestación del servicio, los

 Municipio El Carmen de Viboral	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	 MÁS CERCA. MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
---	--	--

tiempos de respuesta, la toma de decisiones, la supervisión, acompañamiento de áreas como investigación, de consultores y demás según la necesidad de la Administración Municipal, mínimo con quince (15) años de funcionamiento continuo. Las Modalidades aprobadas por la SuperVigilancia deben ser: Vigilancia fija, vigilancia móvil, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, escolta a personas y medio tecnológico. I

- El proponente deberá presentar copia legible de la autorización vigente, para la utilización de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- El proponente deberá aportar copia legible del permiso de porte o tenencia que se encuentre vigente, del armamento que ofrecerá para la prestación del servicio.
- Todas las licencias requeridas se deben mantener vigentes durante la ejecución del contrato, informando al supervisor del contrato designado por el Municipio; la solicitud de renovación antes del vencimiento de cada una de ellas.

REQUISITOS TÉCNICOS

A. Licencia vigente de funcionamiento y autorización de medios tecnológicos del proponente

El proponente deberá anexar copia de la Resolución mediante la cual se otorga la licencia de funcionamiento, bajo las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, escolta a personas y medio tecnológico, expedida por el organismo competente la cual deberá estar vigente por el término del Contrato a suscribir y comprometerse a mantenerla vigente durante el plazo de éste.

De acuerdo con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, al proponente que a la fecha de presentación de la propuesta tenga la licencia de funcionamiento en proceso de renovación deberá anexar copia del radicado mediante el cual solicito la renovación de su licencia, mínimo dos (02) meses antes de su vencimiento, conforme el procedimiento establecido para ello por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde certifique que se encuentra en trámite la renovación de la licencia. Así mismo, en caso de que esta se venza durante el plazo de ejecución del contrato, el proponente deberá informarlo y comprometerse a gestionar los permisos correspondientes ante el organismo de control competente.

En ambas situaciones el proponente debió o deberá presentar la solicitud de renovación dando cumplimiento al plazo establecido en el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 356 de 1994.

B. Licencia o contrato vigente de comunicaciones del proponente.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta la manifestación expresa en donde certifique el tipo y las especificaciones del medio de comunicación ofrecido para el dispositivo de vigilancia objeto de la presente contratación.

En caso de que el proponente ofrezca radios como medios de comunicación deberá anexar copia de la licencia de comunicaciones expedida por el Ministerio de Tecnología de la información y las Comunicaciones, el cual deberá estar vigente por el término del contrato a suscribir y comprometerse a mantenerla renovada y vigente por el plazo del contrato. De conformidad con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, si la fecha de cierre del proceso de selección, dicha licencia se encuentre en proceso de renovación, deberá anexar la solicitud de renovación debidamente radicada en los plazos establecidos ante la entidad competente.

 Municipio El Carmen de Viboral	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	 MÁS CERCA. MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
---	--	--

La licencia vigente para uso del espectro radioeléctrico debe tener cobertura en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de tal manera que permita la cobertura para la prestación del servicio, con su respectivo cuadro de características.

Así mismo, para el caso de servicios de comunicación adicionales, el proponente debe presentar copia del contrato de suministro de estos equipos y de servicios con estos operadores o certificación del proveedor indicando que el contrato está vigente.

C. Certificación de armas del proponente.

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, donde conste que el armamento a utilizar en el presente servicio, cuenta con los permisos de porte o tenencia de armas. Además, deberá acreditar el Listado del Armamento que expide el Departamento de Control Comercio de Armas con copia del salvoconducto expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, los cuales deben estar vigentes hasta la fecha de terminación del contrato a suscribirse. El proponente debe contar como mínimo con 150 armas autorizadas, entre revólveres, escopetas y pistolas.

D. Red Nacional De Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación

Certificado de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación

E. Resolución vigente o solicitud de aprobación de uniformes y distintivos

El proponente deberá presentar copia clara y legible de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, mediante la cual se le aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

F. Certificación de Vinculación a la Red de Apoyo de la Policía.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la constancia de la Red de Apoyo de la Policía Nacional, en la cual certifique que el proponente hace parte de dicho organismo. Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada

Los demás bienes que sean requeridos que se encuentren dentro del Municipio del Carmen de Viboral y los que se encuentren en zonas rurales, cercanos al casco urbano.

●CIRCULAR EXTERNA N° 20221300000675 del 29 Diciembre de 2022 por medio de la cual se regulan las “Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2023”

1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2023 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

 Municipio El Carmen de Viboral	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p align="center">Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	 MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
---	---	--

TARIFA:	\$1.160.000	X	8,8	=	\$10.208.000	+	Valor Prima Seguro de Vida
----------------	-------------	---	-----	---	---------------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
\$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	8%	$((\$10.208.000 + \text{Valor prima Seguro de Vida}) * 8\%)$	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	$((\$10.208.000 + \text{Valor prima Seguro de Vida}) * 10\%)$	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	11%	$((\$10.208.000 + \text{Valor prima Seguro de Vida}) * 11\%)$	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

1.2. TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2023 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,06 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	\$ 1.160.000	X	9,06	=	\$ 10.509.600	+	Valor Prima Seguro de Vida
----------------	--------------	---	------	---	----------------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
\$10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida	8%	$\$ ((10.509.600 + \text{Valor prima Seguro de Vida}) * 8\%)$	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida	10%	$\$ ((10.509.600 + \text{Valor prima Seguro de Vida}) * 10\%)$	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida	11%	$\$ ((10.509.600 + \text{Valor prima Seguro de Vida}) * 11\%)$	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. Modalidad de selección y fundamentos jurídicos que la soportan:

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar, se debe acudir al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Numeral 1, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Artículo 209:** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Y **Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

Las actividades a desarrollarse y que son objeto del proceso están reguladas de manera particular por las siguientes leyes y decretos:

- **Decreto 356 del 11 de febrero de 1994**

“Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”

Artículo 2º.- Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

- **Ley 1539 del 26 de junio de 2012:** Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

- **Decreto 4950 de 2007:** Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia
- **Ley 1119 de 2006:** Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego
- **Decreto 2355 de 2006:** Estructura de la Súper Vigilancia
- **Decreto 3222 de 2002:** Se Reglamenta Parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- **Decreto 73 de 2002:** Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia
- **Decreto 71 de 2002:** Cuantías Mínimas de Patrimonio de los Servicios de Vigilancia
- **Decreto 2187 de 2001:** Se Reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto-ley 356/94
- **Decreto 1979 de 2001:** Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia
- **Decreto 2974 de 1997:** Se Reglamentan los Servicios Especiales y Comunitarios de Vigilancia
- **Decreto 356 de 1994:** Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- **Decreto 2535 de 1993:** Expide Normas Sobre Armas, Municiones y Explosivos
- **Decreto Ley 356 de 1994:** Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Ley 61 de 1993:** Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos
- **CIRCULAR EXTERNA N° 20221300000675 del 29 Diciembre de 2022:** por medio de la cual se regulan las “Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2023”

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la y 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- Artículo 1 de la ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

 Municipio El Carmen de Viboral	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
---	---	--

- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Así mismo aplica para el presente proceso:

- Decreto Ley 356 de 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”
- Además de todas las Normas o Resoluciones que modifiquen o complementen las anteriores.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

3.3. Liquidación del contrato:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1- RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2023.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, en los siguientes términos:

1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

La metodología de análisis que soporta el valor para el presente proceso se estableció con base en: **los contratos con objeto similar o igual, donde se justifica la necesidad de dicha contratación**, consultando de esta manera el valor en el mercado, sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad.

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2023 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	--	--

TARIFA:	\$1.160.000	X	8,8	=	\$10.208.000	+	Valor Prima Seguro de Vida
----------------	-------------	---	-----	---	---------------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
\$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	8%	$((\$10.208.000 + \text{Valor prima Seguro de Vida}) * 8\%)$	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	$((\$10.208.000 + \text{Valor prima Seguro de Vida}) * 10\%)$	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	11%	$((\$10.208.000 + \text{Valor prima Seguro de Vida}) * 11\%)$	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2023 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,06 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	\$ 1.160.000	X	9,06	=	\$ 10.509.600	+	Valor Prima Seguro de Vida
----------------	--------------	---	------	---	----------------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
\$10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida	8%	$\$ ((\$10.509.600 + \text{Valor prima Seguro de Vida}) * 8\%)$	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida	10%	$\$ ((\$10.509.600 + \text{Valor prima Seguro de Vida}) * 10\%)$	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida	11%	$\$ ((\$10.509.600 + \text{Valor prima Seguro de Vida}) * 11\%)$	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	--	--

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales. Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000- 2014- 00440-00.

Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$602.561.485,43)** incluido IVA, y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero.

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas: Retención de industria y comercio: 1% o el 10 por mil; Tasa pro deporte 2.5%, Contribución Obra pública 5%; Estampilla adulto mayor 3%, Estampilla pro cultura 2, Estampilla pro hospital 1%, Estampilla pro universidad 0.2%; Estampilla pro electrificación 0.2%

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)	APROPiación PRESUPUESTAL		
			# CDP	Rubro	Valor del certificado
\$602.561.485,43	Funcionamiento	Propios	74 del 25 de enero de 2023	03.2.1.2.02.02.008.01	\$796.389.674
- *Sistema General de Participación (SGP) _____ - *Sistema General de Regalías (SGR) _____ - *Presupuesto General de la Nación (PGN) _____ - *Recursos Propios ☒ _____ - *Recursos de Crédito _____					

4.2. Forma de pago

La Administración Municipal pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en PAGOS MENSUALES, acordes en el servicio prestado, previa certificación de la Supervisión contractual de recibo a satisfacción. por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes.

El Municipio de El Carmen de Viboral efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales.

4.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución es de **SIETE (07) MESES** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación y/o firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

4.4. Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

“Centro de Acopio” ubicado en la Calle 41 N° 25-75 y la Administración Municipal sede Central. Además, con el servicio de ronderos motorizados se pretende brindar protección y custodia de escuelas rurales cercanas, Centro de Convenciones “Monseñor Flavio Velásquez”, Parque Educativo “Agua Barro y Biodiversidad”, la Unidades Deportivas y demás bienes públicos del Municipio.

4.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.5.1. Obligaciones del Contratista:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
11. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
12. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del SECOP II

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

13. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.

15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.

16. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Obligaciones específicas:

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
4. Informe mensual, el cual debe ser presentado a la supervisora del contrato detallando cada una de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
5. Cumplir especificaciones técnicas del objeto contractual, en concordancia con el pliego de condiciones y el estudio previo
6. Contratar bajo su absoluta responsabilidad y control el personal idóneo y necesario para el cubrimiento total de los puestos estipulados.
7. Garantizar a los empleados descanso laboral, pero que no se vea interrumpida la prestación del servicio que estipula el contrato.
8. Garantizar que los vigilantes permanezcan en su puesto de trabajo, lo cual debe hacerse a través de planillas de revista diligenciadas por el supervisor de la empresa de vigilancia.
9. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y las especificaciones técnicas
10. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
11. Implementar en cada puesto un libro o planilla estandarizado por la empresa, para generar el control de ingreso y salida del personal. Este libro o planilla mínimamente debe contener, varias columnas, en cual se referencie, nombre (s), apellidos, número de la cédula de ciudadanía, día, mes, año, y los demás que considere necesarios.
12. Elaborar y entregar un estudio de seguridad de las instalaciones a cubrir, donde se señale las vulnerabilidades, riesgos y recomendaciones, para lo cual se debe informar de manera escrita cada 15 días, e igualmente rendir informe mensual de las problemáticas de seguridad y convivencia que conozcan durante sus recorridos para brindar un servicio de calidad.
13. Garantizar que el vigilante y los ronderos realicen como mínimo dos rondas cada tres horas al casco urbano y zonas rurales cercanas al casco urbano, con el respectivo registro de anotaciones en puntos claves determinados por el contratante, dejar constancia de dichos recorridos.
14. El servicio se deberá prestar con guardas de seguridad debidamente identificados uniformados, armados, capacitados y supervisados, conforme a las exigencias de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con todo el equipo necesario para desempeñar las obligaciones que le sean encomendadas en los lugares protegidos, de conformidad los decretos 2535 del 17 de diciembre de 1993 y 356 de 1994.
15. El armamento deberá ser la dotación de la empresa con sus respectivos salvoconductos vigentes.
16. Contar con radios de comunicación con excelente cobertura y señal.
17. Registro y control de equipos tecnológicos que ingresen y salgan de la entidad administrativa, el cual debe constatare de manera escrita y llevar el control del mismo en una carpeta de consulta.
18. El personal dependerá del administrador delegado de los recursos del CONTRATISTA que los contrate y no tendrá vínculo laboral con el municipio EL CARMEN DE VIBORAL, no obstante el municipio se reserva el derecho de solicitar por parte de la supervisión contractual el retiro o reemplazo de la persona que

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

considere no apta o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al municipio.

19. La experiencia del jefe de seguridad o coordinador deberá ser mínimo de dos (2) años en cargos similares la cual deberá acreditar anexando las certificaciones o contratos que contengan la siguiente información: identificación, nombre y NIT de la empresa, cargo como jefe o coordinador de seguridad, fecha de inicio, fecha de terminación, nombre, dirección y teléfono del contratante.
20. Todo el personal requerido para la ejecución del contrato deberá tener como mínimo capacitación de vigilancia y seguridad.
21. La persona jurídica o natural pagará el salario acordado, además el reconocimiento de la remuneración por trabajo nocturno y suplementario, subsidios de transporte, prestaciones sociales y demás deberes laborales.
22. El supervisor y el coordinador o jefe de seguridad deberá estar disponible permanentemente, inclusive cuando sea requerido en horas no hábiles los días sábados, domingos y festivos.
23. El administrador delegado debe reportar todas las novedades de nómina tales como trabajo suplementario, horas extras y turnos adicionales y cualquier otra que se presente, al supervisor del contrato.
24. Disponer de un contacto permanente en la empresa durante el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
25. Garantizar la idoneidad de la empresa de vigilancia a contratar para el cumplimiento del presente contrato.
26. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
27. Brindar al Municipio EL CARMEN DE VIBORAL un servicio de vigilancia que cumpla con todas las exigencias de ley.
28. Dentro del mes siguiente a la finalización del contrato deberá presentar un informe final detallando su ejecución.
29. Salvaguardar la seguridad de todas las personas internas y externas a la Entidad, así como los bienes muebles e inmuebles para la prestación del servicio contratado.
30. Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (05) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición del supervisor.

4.5.2. Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales requeridas para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
8. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
10. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

 Municipio El Carmen de Viboral	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	 MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
---	--	--

4.5.3. Obligaciones de la supervisión:

La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral estará a cargo de **VERÓNICA SOTO BETANCUR**, quien vigilará la correcta ejecución del contrato desde el inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización.

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma SIA OBSERVA – GESTIÓN TRANSPARENTE (de acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
9. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
11. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta más favorable para el Municipio, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

El proponente deberá adjuntar a su oferta documentos destinados a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la licitación, y que se enuncian a continuación:

5.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El proponente deberá adjuntar a su oferta documentos destinados a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y que se enuncian a continuación:

- a. Carta de presentación de la Oferta.

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

- b. Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
- c. Certificado de existencia y representación legal: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la cámara de comercio de su jurisdicción expedido con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberá constar claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente Licitación Pública, la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato, liquidación y un año más.
- d. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
- e. Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre para oferente persona natural. (Debidamente renovado)
- f. Garantía de seriedad de la oferta.
- g. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el *pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales*.
- h. El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.
- i. El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.
- j. Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.
- k. Certificado de Inscripción, calificación y clasificación del registro único de proponentes. (RUP) para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro (RUP). La inscripción del proponente debe estar vigente y en firme y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- l. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
- m. Documento de conformación de Consortio y/o Unión Temporal para formas asociativas
- n. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- o. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- p. Estar a paz y salvo con el municipio. Para lo cual la Entidad verificara oficiosamente en los registros de contaduría.
- q. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.
- r. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

- s. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- t. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011
- u. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato
- v. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato
- w. No estar incurso en causal de disolución o liquidación
- x. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta
- y. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Certificado de la Procuraduría General de la Nación
- z. Estar a paz y salvo con el Municipio. Para lo cual la entidad verificará oficiosamente en los registros de contaduría
- aa. Los demás descritos en los anexos al pliego de condiciones.

NOTA: El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL – se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

6. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES:

6.1. EXPERIENCIA:

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente deberá aportar el Registro Único de Proponente (RUP) vigente, en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Verificación de la Experiencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que hayan realizado inscripción, actualización o renovación del RUP, deberán acreditar experiencia, así:

- a.) Para el caso de **personas naturales o, jurídicas nacionales**, personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **DOS (02)** contratos con entidades oficiales y al menos uno de ellos deberá estar clasificado dentro del RUP con los códigos **UNSPSC 921215, 921217 y 432226**, que hayan tenido por objeto y efectivamente hayan ejecutado contratos de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada y el valor de cada uno de los contratos acreditados debe ser igual o superior a **(500 SMMLV)**.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

 Municipio El Carmen de Viboral	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	 MÁS CERCA MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
---	---	---

b.) Para el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **DOS (02)** contratos con entidades oficiales y al menos uno de ellos deberá estar clasificado dentro del RUP con los códigos **UNSPSC 921215, 921217 y 432226**, que hayan tenido por objeto y efectivamente hayan ejecutado contratos de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada y el valor de cada uno de los contratos acreditados debe ser igual o superior a **(500 SMMLV)**.

El número de contratos a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a mínimo un (1) Contratos por cada asociado.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a la proporción de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación deberá acreditar su experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante

Los certificados deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto
- Valor del contrato.
- Cumplimiento y/o Multas y Sanciones
- Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.
- Informe de multas y/o sanciones.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que la ejecución no fue el adecuada, no será tenido en cuenta.

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta

c.) De conformidad con lo señalado en los decretos 1860 de 2021 y 1082 de 2015, para el caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas:

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados clasificados cada uno en el RUP con al menos un (1) de los siguientes códigos UNSPSC: 921215, 921217 y 432226, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso, y su valor sea igual o superior a (450 SMMLV) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes

Por lo tanto, este beneficio se otorgará a la Mipyme que acredite los requisitos previstos en la ley:

1. Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por la proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público y registro mercantil. (Debidamente renovado).
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo y el certificado de existencia y representación legal.
4. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

d.) De conformidad con lo señalado en los decretos 1860 de 2021 y 1082 de 2015, para el caso de Emprendimientos y Empresas de Mujeres:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **DOS (02)** contratos con entidades oficiales y al menos uno de ellos deberá estar clasificado dentro del RUP con los códigos **UNSPSC 921215, 921217 y 432226**, que hayan tenido por objeto y efectivamente hayan ejecutado contratos de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada y el valor de cada uno de los contratos acreditados debe ser igual o superior a **(450 SMMLV)**.

Por lo tanto, este beneficio se otorgará si se acreditan los requisitos previstos en la ley:

- 1: Deberá aportar documento (EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá anexar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es), dispuestas en la normativa en mención.
- 2: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
- 3: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo beneficio siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.
- 4: Proporción a un porcentaje mayor del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, pertenezca a mujeres y los derechos de propiedad pertenezcan o hayan pertenecido a las mujeres sin exceder el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. *“Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”* numeral 1.
- 5: Al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados sean mujeres y hayan estado vinculadas en el último año antes del cierre del proceso de selección y estén en el mismo cargo o en alguno que se encuentre

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

en el mismo nivel, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres” numeral 2.

Condiciones generales:

- a. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
- b. El proponente deberá diligenciar el *Formato 2-Experiencia*; en éste señalarán los certificados de contratos terminados y/o celebrados con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, indicando los valores de los mismos. (En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.)
- c. Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en el presente proceso para su validación y posterior evaluación.
- d. Para el caso de **Mipyme y Emprendimiento y empresas de mujeres** que pretendan hacerse acreedoras de este beneficio en cuanto al criterio diferencial de experiencia, deberán indicar al momento de diligenciar el *formato 2 de experiencia*, su calidad, demostrando y aportando los documentos para tal efecto, de no evidenciar y probar su condición la experiencia será evaluada conforme a los literales a y b del numeral 6.1 del presente estudio previo.
- e. El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante. Adicional a esto, el oferente debe allegar por cada contrato referido del RUP, la certificación o acta de liquidación y/o de recibo final y/o terminación en la que conste:
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Objeto contractual.
 - Valor del contrato.
 - Cumplimiento y/o Multas y Sanciones
 - Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.
 - Informe de multas y/o sanciones.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que la ejecución no fue la adecuada, no será tenido en cuenta.

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta

6.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Todo el personal requerido para la ejecución del contrato deberá tener como mínimo capacitación de vigilancia y seguridad y aportar la certificación correspondiente.

6.3. DOCUMENTOS ECONÓMICOS

El proponente deberá adjuntar en la propuesta, su oferta económica indicando todos los componentes que la integran y determinando el valor de la misma, la cual en todo caso no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido, para tal efecto diligenciará el Formulario de cantidades y precios unitarios.

6.4. PROPUESTA ECONÓMICA

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

Solo se procederá a verificar aritméticamente las propuestas no descalificadas, corrigiendo solamente el error en operación aritmética que pueda presentarse en el formulario “Lista de cantidades precios unitarios y valor total de la propuesta”.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará antes de aplicar los descuentos que aplican para las cooperativas.

En todo caso, de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el anexo FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, primará lo indicado en la plataforma del SECOP II. En el caso de que no se solicite anexo económico detallado del presupuesto y se aporte por parte de algún proponente, este no será revisado y el único valor a revisar y que será tenido en cuenta será el consignado en la plataforma SECOP II.

Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012.

Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregida la operación aritmética (cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial (100%), no serán tenidas en cuenta.

El Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto Decreto 1082 de 2015, se reserva el derecho de rechazar las propuestas que presenten uno o varios precios que no estén acordes con los precios reales del mercado al momento de presentación de la propuesta, en cuyo caso, no se continuará con su proceso de su evaluación.

En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo y si resulta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, se le aplicará el procedimiento contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

El valor de la propuesta económica debe corresponder a una suma aritmética exacta en números enteros (sin decimales), con el fin de evitar aproximaciones del programa Excel.

Bajo ninguna circunstancia, el oferente podrá reducir el valor de la propuesta económica, es decir, en la entrega

 Municipio El Carmen de Viboral	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	 MÁS CERCA MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
---	---	---

de la OFERTA ECONÓMICA, toda vez que EL VALOR PRESUPUESTADO se realizó con las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2021, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a los precios y condiciones establecidas en la CIRCULAR EXTERNA N° 20221300000675 del 29 Diciembre de 2022 por medio de la cual se regulan las "Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2023, expedida por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, mediante la cual informa las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2021, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

7. CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera se tomará del RUP, para lo cual deberá estar vigente, se evaluarán los Estados Financieros del proponente, asegurando la ejecución contractual sin riesgos económicos del objeto a contratar, así:

7.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula: $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a **CINCO PUNTO CERO (5.0)**, para continuar con la etapa de calificación.

La calificación por índice de liquidez, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

7.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Se calcula con la siguiente fórmula: $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento menor o igual a **CERO PUNTO CIENCUENTA Y CINCO (0.55)** para continuar con la etapa de calificación.

La calificación por índice de endeudamiento, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

7.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se calcula con la siguiente fórmula: $\text{Utilidad operacional} / \text{Intereses pagados}$

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior **DOS PUNTO CERO (2.0)**

La calificación por razón de cobertura de intereses, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA

Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022



7.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

7.4.1. Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior a **CERO PUNTO DIEZ (0.10)**

7.4.2. Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o superior a **CERO PUNTO CERO CINCO (0.05)**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por rentabilidad del patrimonio y del activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio a través del Comité asesor y evaluador, realizara el análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas, de conformidad con la ley y las exigencias contenidas en los documentos pre contractuales (Estudios previos, análisis del sector y pliego de condición), determinando cuales propuestas se consideran "HABILES" para participar en el presente proceso.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADO" en todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, así:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
Requisitos técnicos	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado / No habilitado

Respecto de la propuesta que califique como habilitada, se procederán a calificar los factores de ponderación que otorgan puntaje.

9. FACTORES DE PONDERACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de El Carmen de Viboral, seleccionará la propuesta que luego de resultar "Hábil", Obtenga el mayor puntaje (*Máximo 100*) al aplicar las siguientes formulas y factores de ponderación, así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
FACTORES Y ASPECTOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS	48,5
FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA	40
FACTOR INCENTIVO A MIPYME	0,25

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022	 MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
---	--	--

FACTOR INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES	0,25
FACTOR APOYO A PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100

Los criterios están compuestos por diferentes aspectos que se detallarán a continuación y la sumatoria de estos determinará el puntaje alcanzado por el proponente, siendo 100 puntos el puntaje máximo a asignar.

PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO: El puntaje mínimo requerido para que el proponente haga parte del orden de elegibilidad será de **SESENTA (60)** puntos. En consecuencia, si ninguno de los proponentes llegare a obtener la puntuación mínima requerida el presente proceso de selección se declarará desierto.

FACTORES DE EVALUACIÓN

9.1. FACTORES Y ASPECTOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS (48,5 PUNTOS) ASI:

Este criterio se enfoca en la calidad y capacidad de respuesta que puede ofrecer un proponente, respecto a garantizar el personal suficiente en cantidad y calidad requerido por la Entidad, que tenga el conocimiento y brinde respuestas asertivas y rápidas en la ejecución de sus funciones, y planes de seguridad, teniendo presente las variables de la Entidad Oficial como, la alcaldía, el centro de acopio y demás bienes de propiedad del municipio de El Carmen de Viboral, que están sometidos a problemas de orden público, al control de acceso, manejo de ingreso y salida constante de personas incluidos menores de edad, y a la protección de bienes de una Entidad que son indispensables para la prestación de un servicio esencial, Los puntos se distribuirán así:

Factores y aspectos operativos y técnicos	Puntaje
Consultores acreditados	10
Asesores acreditados	5
Investigadores acreditados	5
Supervisores acreditados certificados con cursos de especialización en el área "Entidades Oficiales"	15
Vigilantes acreditados certificados en competencias laborales de control de acceso	13,5
TOTAL	48,5

Consultores acreditados (10 puntos):

Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal (por un tiempo de vinculación no menor a tres años), Consultores que estén acreditados por la SuperVigilancia. Se asignará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
10 o más Consultores de seguridad acreditados	10
1 a 9 Consultores de seguridad acreditados	5

 Municipio El Carmen de Viboral	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	 MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
---	---	--

El oferente que no presente este factor no se le asignará puntaje. Si se presentan dos o más propuestas con igual número de Supervisores certificados se les asignará el mismo puntaje.

Este factor se acreditará con:

- Copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que los acredite como Consultor de la empresa, la cual debe estar vigente.
- Copia de la constancia o planilla de pago de seguridad social de los dos meses anteriores al cierre del proceso, donde conste la vinculación con la empresa.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Asesores acreditados (5 puntos):

Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal (por un tiempo de vinculación no menor a tres años), Asesores que estén acreditados por la SuperVigilancia. Se asignará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
4 o más Asesores de seguridad acreditados	5
1 a 3 Asesores de seguridad acreditados	3

El oferente que no presente este factor no se le asignará puntaje. Si se presentan dos o más propuestas con igual número de Supervisores certificados se les asignará el mismo puntaje.

Este factor se acreditará con:

- Copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que los acredite como Asesor de la empresa, la cual debe estar vigente.
- Copia de la constancia o planilla de pago de seguridad social de los dos meses anteriores al cierre del proceso, donde conste la vinculación con la empresa.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Investigadores acreditados (5 puntos):

Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal (por un tiempo de vinculación no menor a tres años), Investigadores que estén acreditados por la SuperVigilancia. Se asignará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
4 o más Investigadores de seguridad acreditados	5
1 a 3 Investigadores de seguridad acreditados	3

El oferente que no presente este factor no se le asignará puntaje. Si se presentan dos o más propuestas con igual número de Supervisores certificados se les asignará el mismo puntaje.

Este factor se acreditará con:

- Copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que los acredite como Investigador de la empresa, la cual debe estar vigente.
- Copia de la constancia o planilla de pago de seguridad social de los dos meses anteriores al cierre del proceso, donde conste la vinculación con la empresa.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

 Municipio El Carmen de Viboral	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
---	---	--

Supervisores acreditados certificados con cursos de especialización en el área “Entidades Oficiales” (15 puntos):

Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal (por un tiempo de vinculación no menor a tres años), supervisores que tengan el curso vigente y aprobado de especialización en el área “Entidades Oficiales”, realizados en escuelas de capacitación y entrenamiento que estén autorizadas por la Súper Vigilancia, de acuerdo la Resolución 4973 de 2011 de dicha Entidad. Se asignará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
10 o más Supervisores certificados con cursos de especialización en el área “Entidades Oficiales”	15
1 a 9 Supervisores certificados con cursos de especialización en el área “Entidades Oficiales”	10

El oferente que no presente este factor no se le asignará puntaje. Si se presentan dos o más propuestas con igual número de Supervisores certificados se les asignará el mismo puntaje.

Este factor se acreditará con:

- Certificado del curso vigente de especialización en el área “De Entidades Oficiales” de la escuela de capacitación y entrenamiento que estén autorizadas por la SuperVigilancia.
- Copia de la credencial que lo acredite como supervisor de la empresa proponente ante la SuperVigilancia.
- Copia de la constancia de pago de seguridad social de los dos meses anteriores al cierre del proceso, donde conste la vinculación con la empresa.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Vigilantes certificados en competencias en control de acceso (NSCL 260401040 — 260401013) por el SENA: (13,5 puntos):

Se asignará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal vigilantes con certificación en competencias en control de accesos (NSCL 260401040 - 260401013) por el SENA, de la siguiente forma:

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022	
---	--	--

CRITERIO	PUNTAJE
100 o más Vigilantes certificados en competencias en control de accesos	15
50 a 99 Vigilantes certificados en competencias en control de accesos	10
1 a 49 Vigilantes certificados en competencias en control de accesos	5

El oferente que no presente este factor no se le asignará puntaje. Si se presentan dos o más propuestas con igual número de Supervisores certificados se les asignará el mismo puntaje.

Este factor se acreditará con:

- Certificado vigente del SENA o del Organismo Certificador acreditado por el ONAC en la competencia en control de acceso de conformidad con el Acuerdo 00006 de 27 de mayo de 2010 del SENA, en el cual se determina una vigencia de tres años a partir de su expedición.
- Copia de la credencial vigente que lo acredite como vigilante de la empresa proponente ante la SuperVigilancia.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- En caso de que el certificado sea de un Organismo Certificador acreditado por el ONAC, también se deberá anexar la acreditación vigente del organismo que acredita los vigilantes

9.2. FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Concepto Puntaje

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

 Municipio El Carmen de Viboral	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	 MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
---	--	--

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

D. Documento contentivo del ofrecimiento del factor ponderable de apoyo a la industria Nacional. (Formato Anexo en el pliego de condiciones)

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional- no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTAS ACLARATORIAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE:

1. La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.
2. El documento contentivo del ofrecimiento del factor ponderable de apoyo a la industria Nacional, deberá ser anexado por el oferente con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas.

9.2 FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA

Se le otorgarán **40 PUNTOS** al factor técnico para lo cual se tendrán en cuenta el siguiente criterio:

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO

El personal que sea asignado para la ejecución del contrato, deberá estar capacitado, calificado, y estar en buen estado de salud para la realización de las diversas actividades señaladas en este documento. Se hará especial énfasis en la cualificación y disponibilidad del personal, de forma que se afecten favorablemente los

 Municipio El Carmen de Viboral	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	 EL CARMEN DE VIBORAL
---	--	--

servicios a cargo a través de la designación permanente de personal calificado y apto para las exigencias del municipio de El Carmen de Viboral.

Con el fin de evitar prestación deficiente en los servicios, competencia desleal o ilícita y riesgos laborales para LA ENTIDAD, el proponente deberá aportar la documentación del siguiente personal operativo:

EJECUTIVO DE CUENTA (10 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar que cuenta con un ejecutivo de cuenta que cumpla el siguiente perfil:

- a) Presentar hoja de vida.
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- c) Profesional administrador de empresas o abogado, con grado de consultor acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- d) Presentar certificaciones de títulos académicos.
- e) Presentar certificaciones de mínimo cinco (5) años de experiencia como coordinador/director de proyectos de acuerdo con el objeto, igual o similar al del presente proceso.
- f) Presentar certificación de vinculación laboral con la empresa proponente y certificación de parafiscales.
- g) Fotocopia de la matrícula profesional vigente con su respectivo certificado de vigencia.
- h) Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana expedido por la Policía Nacional

7.3.2 COORDINADOR DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL (10 PUNTOS)

El Coordinador del Sistema de Gestión Integral que debe tener el oferente como respaldo al Jefe de Seguridad del Contrato, debe cumplir el siguiente perfil:

- a) Presentar hoja de vida.
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- c) Profesional en áreas de administración, investigación o criminalística.
- d) Resolución vigente como Consultor ante la Super Vigilancia.
- e) Vinculación laboral con la empresa proponente por más de 5 años Presentar certificación de vinculación laboral con la empresa proponente y certificación de parafiscales.
- f) Investigador y Coordinador de Riesgos por más de dos años.
- g) Diplomado en Gestión Integral del Riesgo. 120 Horas.
- h) Certificación como Líder de Auditoría Interna Integral NTC ISO 19011:2018.
- i) Auditor Interno BASC V.5-2017 con Énfasis en OEA.
- j) Auditor Interno ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018. 56 Horas
- k) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 50 Horas.
- l) Análisis del Sistema de Administración del Riesgo y Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT. 40 Horas.
- m) Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana expedido por la Policía Nacional.

 Municipio El Carmen de Viboral	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	 MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
---	---	--

MEDIOS TECNOLÓGICOS (10 PUNTOS)

Es la Seguridad que se presta para dar protección a personas o a bienes muebles e inmuebles, utilizando como soporte técnico equipos electrónicos con Tecnología de Punta, se le asignaran **9 puntos**.

El proponente deberá acreditarla con la licencia de medios tecnológicos para uso de DRONES otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CERTIFICACIÓN EN CALIDAD

Se otorgará **10** puntos a la propuesta que aporte las certificaciones de implementación de sistemas adicionales para optimizar la prestación de sus servicios que están vinculados directamente con la eficiencia y eficacia del servicio de vigilancia y seguridad privada, así mismo vinculará otros procesos vinculados con servicios y procedimientos de protocolos de coyuntura surgidos por acontecimientos intempestivos vinculados con la pandemia coronavirus que también están relacionados directamente con la calidad de los servicios incrementando la efectividad y productividad del proveedor del mismo así:

CRITERIO	PUNTAJE
Certificado vigente en OHSAS 45001 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo)	10
Certificado vigente en ISO 14001 (Sistema de Gestión de Ambientai)	
Certificado vigente BASC (Sistema de Gestión de Control y Seguridad)	
Certificado vigente en ISO 18788:2015 (Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada)	

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

9.3. FACTOR DE INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de emprendimiento empresas de mujeres el oferente deberá aportar documento anexo en el Pliego de condiciones (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 3- 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

- d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTAS ACLARATORIAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 0.25 puntos. Asimismo, dentro del documento que acredite el (EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES) deberá indicar cual o cuales de las condiciones cumple para que le sea otorgado el puntaje, aportando los requisitos que para tal efecto se requiere.

3. Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

4. La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

9.4. FACTOR DE INCENTIVO MIPYME (0.25 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 - 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, el cual dispone "...Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones...". Por lo tanto, este puntaje se otorgará a la Mipyme que acredite los requisitos previstos en la ley y adjunte el formato anexo en el pliego de condiciones para tal efecto:

- Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal.

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

d.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO):

De conformidad con el Decreto N° 392 del 26 de febrero de 2018, se establece puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, siendo obligatorio para el Concursos de Méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%).

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el **1 PUNTO**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022	
---	--	--

NOTAS ACLARATORIAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

1. El proponente deberá diligenciar el formato anexo en el pliego de condiciones y aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación
2. La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

Sanciones y multas (Art 58, ley 2195 de 2022)

Si el proponente registra una o más multas o clausulas penales en firme, que le hubieren sido impuestas durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, reducirá o disminuirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

10. ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGO PREVISIBLES IDENTIFICADOS Y VALORADOS

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen (**Ver anexo Matriz de riesgos**) las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO. La Alcaldía Municipal – Secretaria de Gobierno entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en el contrato, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Se precisa que salvo las

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollada mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”. Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución. A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se relacionan en el *anexo Matriz de riesgos*, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato, prórrogas o adiciones.

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz - Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las actividades de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11. GARANTIAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de El Carmen de Viboral, una garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos y una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices están aprobadas por la Superintendencia Financiera.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	X		Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de esta licitación
2.0 GARANTIA UNICA			
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más SEIS (6) meses adicionales.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más, a partir de la liquidación del contrato

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022	
---	--	--

Calidad del Servicio	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más TRES (03) meses adicionales
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Por 200 SMLMV y vigencia igual al Plazo del contrato y durante seis (6) meses más

El contratista dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: Municipio El Carmen de Viboral

TOMADOR: Razón social del contratista

ASEGURADO: Municipio El Carmen de Viboral NIT. 890982616-9

Todos los amparos deberán tener como beneficiario al Municipio del Carmen de Viboral, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL es una Entidad Estatal del orden municipal, para lo cual una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el Portal Colombia compra eficiente, se encontró lo siguiente *“Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN”*.

De acuerdo con lo anterior y según las excepciones de cada acuerdo se tendrán en cuenta para el presente proceso de contratación las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados en el párrafo anterior, así:

 Municipio El Carmen de Viboral	<h2 style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</h2>	
	Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022	

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP	SI	SI	NO	SI
	Perú	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	SI	SI	NO	SI
Chile		Bienes y servicios \$818.650.000 COP Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		Bienes y servicios \$818.600.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte Guatemala		Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	SI	SI	NO	SI

Realizado análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se determina que el contrato a celebrarse no responde a ningún TLC ni convenio internacional.

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p> <p>Código: F-CT-024 Versión: 02 Fecha: 10/10/2022</p>	
--	---	--

14. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria NO se limitará a MIPYMES, toda vez que la cuantía del proceso es mayor a ciento veinticinco mil US\$125.000 dólares americanos, requisito que se debe cumplir con el fin de lograr que dicho proceso fuera limitado.